

¿Que implicaciones tiene el Brexit para las relaciones entre España y el Reino Unido?

Son muchos los sectores que van a ser afectados por una salida del Reino Unido como miembro de Unión Europea, pero aquí nos ocupamos de los efectos regulatorios del ejercicio de nuestra profesión.

Como abogadas internacionales, ambas estamos personalmente entregadas a la continuación de las relaciones con la abogacía española, y al finlamente, el parlamento británico tiene ésto en su empeño por salir de la UE. Como profesionales, nos mantendremos firmes por la continuidad de nuestros valores cumpliendo con las obligaciones que las necesidades de nuestros clientes y nuevos retos legales nos puedan exigir.

The Law Society of England and Wales ha trabajado conjuntamente con el Departamento gubernamental para una salida de la Unión Europea con el ánimo de preservar el sistema tal y como actualmente lo conocemos, hay 3 prioridades:

1. Continuar con el acceso mutuo al ejercicio de la profesión en el Reino Unido y al resto de la UE para tener derechos de audiencia en los tribunales de la UE e instituciones para que los clientes se beneficien de ese privilegio legal.
2. Continuar con la cooperación judicial civil y de familia, incluyendo el mutuo reconocimiento y ejecución de sentencias con respecto a la elección de competencia dentro de la UE.
3. Mantener la colaboración en vigilancia, seguridad, y justicia criminal.
4. Asegurarse que la certeza legal se mantiene durante el periodo de salida y el periodo de transición.

5. Asegurarse que el gobierno del Reino Unido trabaja de forma efectiva con The Law Society para continuar promocionando Inglaterra y Gales como la jurisdicción que rige en cuanto ley aplicable en materia de contratos, la jurisdicción por libre elección y el ábito preferido para el arbitraje.

La mayoría de estas puestas se han incluido en el Draft Withdrawal Agreement que la Primera Ministra en su momento propuso en varias ocasiones al Parlamento británico para su aprobación de forma rápida. Sin embargo, el el Reino Unido saliera de la UE sin un acuerdo el 31 de octubre 2019, los abogados británicos perderían sus derechos que ha día de hoy ostentan dentro del marco legal europeo.

Estos derechos están cubiertos por tres directivas europeas:

1. La Directiva 2002/9/CE Del Consejo de 27 de enero de 2003 destinada a mejorar el acceso a la justicia en los litigios transfronterizos mediante el establecimiento de reglas mínimas comunes relativas a la justicia gratuita para dichos litigios.
2. La Directiva 89/646/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de febrero de 1989 destinada a facilitar el ejercicio permanente de la profesión de abogado en un Estado miembro distinto de aquel en el que se haya obtenido el título facilitando el derecho establecer una entidad de asesoramiento legal bajo tu título de abogado en cualquier Estado miembro.
3. Directiva 2005/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales, que da el derecho a adquirir el título de otro estado miembro y a ejercer bajo los mismos condiciones como un nacional de ese Estado Miembro bajo el principio de reconocimiento mutuo de calificaciones académicas y vocacionales. Junto con la Directiva 98/5/CE, se incluye el derecho a adquirir los derechos del estado que acoge bajo la integración en la profesión después de 3 años de ejercicio en ese Estado con el título de tu Estado miembro de origen.

El Draft Withdrawal Agreement indica que durante el periodo transitorio todos los ciudadanos de la UE que lleguen al Reino Unido tendrán los mismos derechos que los ciudadanos de la UE que hayan llegado antes de la salida del Reino Unido de la UE.

Con respecto a los abogados en ejercicio activo, la Draft Withdrawal Agreement indica que el proceso de cualificación durante el periodo transitorio continuará igual, se decir sería:

- Registro con la Solicitors Regulation Authority (SRA)
- Aprobar los exámenes Qualified Transfer Lawyers Scheme (Q:TS);
- O alternativamente aportar prueba del ejercicio de la profesión en el Estado que acoge de forma efectiva y regular durante el menos tres años.

No es todavía claro si los abogados europeos que se registren durante el periodo de transición serán reconocidos si no completan su periodo de ejercicio de tres años antes del término del periodo transitorio. Los Registered European Lawyers (RELs) pueden transferirse a Registered Foreign Lawyers (RFL) hasta el 2020 o optar por la vía de examen



(Q:TS) para cualificarse. Cualquiera RELs o RFL puede solicitar la excepción si han estado ejerciendo en Inglaterra y Gales y lo debería hacer lo antes posible.

La continuación de la cooperación judicial durante el periodo transitorio incluye la aplicación de los Reglamentos Roma I y Roma II sobre la ley que gobierna obligaciones contractuales y no contractuales que concluyen antes del periodo de transición. El reglamento europeo y otras reglas sobre jurisdicción se aplicarán en procesos que comienzan antes del periodo de transición.

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) ostentará jurisdicción en todos los casos presentados por el Reino Unido y frente al Reino Unido antes del periodo de transición.

En conclusión, nada está decidido y no estamos ante ninguna catástrofe. Nos encontramos ante tiempos de cambio, y por lo tanto, también de oportunidades, aprovechemos y no dejemos que los contratiempos o crisis políticas internas nos impidan seguir construyendo ese armónico espacio único llamado Unión Europea.



Sara Chenail QC (Ha) fue Presidenta de la Federación Europea de Colegios de Abogados FBE y los últimos 14 años ha estado activamente involucrada en la creación de relaciones institucionales entre los distintos colegios de Abogados de Europa y abogadas europeas.

Carolina Merín Pedraza, Abogada y Solicitor, colegista en el Ilustre Colegio de Abogados de Murcia y solicitor de The Law Society of England and Wales, su carrera es el modelo de los principios europeos en la profesión.